



Junta General del Principado de Asturias

BOLETIN OFICIAL

23 de marzo de 1992

III LEGISLATURA

Núm. 16

Serie F
Régimen Interior

SUMARIO

PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

Normas para el uso de los fondos de la Biblioteca de la Junta General (3/470/0017/00512).....

1

Adjudicación de una beca de formación práctica en la Biblioteca de la Junta General (3/511/0002/00446).....

2

Normas para el uso de los fondos de la Biblioteca de la Junta General (3/470/0017/00512)

El uso creciente de la Biblioteca de la Junta General y la necesidad de salvaguardar la integridad y adecuada utilización de los fondos bibliográficos, hace conveniente regular el acceso a la Biblioteca, para lo que se establecen las siguientes normas:

1. Usuarios de la Biblioteca

1. Tendrán acceso, como usuarios, al fondo bibliográfico de la Junta General, los Diputados, el personal de la Cámara, el personal acreditado de los Grupos Parlamentarios y el de la Administración del Principado de Asturias.

2. Asimismo, tendrán consideración de usuarios los investigadores, provistos de carta de presentación de

un profesor universitario, los profesionales del ámbito académico y cultural que desarrollen estudios para cuya elaboración sea precisa la consulta del fondo bibliográfico y las personas autorizadas por la Presidencia de la Cámara o el Letrado Mayor.

2. Material de consulta

1. Los usuarios pueden utilizar el Salón de Lectura de la Biblioteca de la Cámara y consultar directamente cualquier obra que se encuentre en el mismo, quedando terminantemente prohibida la salida con cualquier impreso bibliotecario sin la autorización del responsable.

2. La consulta de publicaciones de depósito y otros documentos de carácter interno sólo será posible previa autorización del responsable de la Biblioteca.

3. En el Salón de Lectura deberán observarse el silencio y respeto necesarios para el trabajo de todos los usuarios.

3. Régimen de préstamos

1. El préstamo de las obras de Biblioteca tiene carácter excepcional para facilitar el acceso en cualquier momento de los usuarios a la totalidad de los fondos. A tales efectos sólo podrán utilizar el servicio de préstamo los Diputados y el personal de la Cámara.

2. No podrán ser objeto de préstamo las siguientes obras:

a) Publicaciones de antigüedad superior a cincuenta años,

b) Publicaciones agotadas o de difícil restitución en caso de extravío.

c) Obras de consulta y referencia tales como repertorios, diccionarios, enciclopedias y otras similares.

d) Publicaciones periódicas.

3. La duración del préstamo será de quince días, pudiendo renovarse el plazo siempre que el libro no hubiera sido solicitado por otro usuario.

El número de títulos prestados simultáneamente a cada lector no podrá ser superior a tres.

Quedan exceptuados de esta norma los depósitos en despacho autorizados para el trabajo cotidiano de los funcionarios de la Cámara en los casos que así se establezca.

4. Excepcionalmente, el responsable de la Biblioteca podrá autorizar préstamos a otros usuarios, valorando en todo caso la particular naturaleza del trabajo a realizar.

4. Horario

1. La Biblioteca prestará su servicio de lunes a jueves de 10 a 14 horas, y de 16 a 19 horas, y los viernes de 10 a 14 horas.

2. Las consultas quedarán reservadas a los Diputados y personal del Parlamento durante las horas de celebración de sesiones del Pleno o con motivo de algún acto de particular significación en la Cámara.

3. Las visitas de grupos habrán de ser autorizadas por la Presidencia o por el Letrado Mayor en las condiciones que en cada caso se determinen.

5. Servicios

1. Los servicios ofrecidos por la Biblioteca a los usuarios serán los siguientes:

- a) Orientación e información bibliográfica,
- b) Atención para consulta en el Salón de Lectura,
- c) Información sobre obras de reciente ingreso,

d) Préstamo de libros en las condiciones establecidas,

e) Excepcionalmente, el responsable de la Biblioteca podrá autorizar la reproducción de material bibliográfico.

2. Para la obtención de cualquier servicio de la Biblioteca, los usuarios habrán de dirigirse al personal del Servicio. Los depósitos y demás locales del servicio de Biblioteca serán de acceso reservado a los funcionarios del mismo.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 1992.
La Presidenta de la Cámara, Laura González Alvarez.

Adjudicación de una beca de formación práctica en la Biblioteca de la Junta General (31511/0002/00446)

La Mesa del Parlamento, en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992, acordó conceder a don Jacobo Bastida Freixedo la beca de formación práctica en la Biblioteca de la Junta General convocada por acuerdo de la Mesa de 4 de febrero de 1992, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Junta General, Serie F, Régimen Interior, número 12, de 7 de febrero de 1992.

El disfrute de la beca, en las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, comenzará el día 1 de abril de 1992.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 1992.
La Presidenta de la Cámara, Laura González Alvarez.



BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Palacio de la Junta General. Fruela, 17
33071 - OVIEDO. Suscripción anual: 2.100 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: O. 1.521-82